

Cipolletti, 25 de septiembre de 2026.-

AUTOS y VISTOS: en estos autos caratulados "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO" (Exppte. Nro. CI-02334-F-2025), y

CONSIDERANDO: Que sustanciada que fuera la planilla de liquidación practicada por la parte actora Sra. [ACTOR_1] en concepto de alimentos adeudados por los períodos enero 2025 a agosto 2026, la misma no merece responde, pese a encontrarse el Sr. [DEMANDADO_1] notificado, en fecha 15/09/2026, conforme art. 120 CPCyC y Ac. vigentes.

En base a ello, **RESUELVO:**

I.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho hubiere la planilla de liquidación practicada por Sra. [ACTOR_1], en la **suma de [MONTO], en concepto de alimentos adeudados** por los períodos enero 2025 a agsto 2026.

II.- Intímase a '[DEMANDADO_1]' a abonar la misma en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ejecución.

A todo evento se le hace saber que el incidente de ejecución debe ser instado por pieza separada, cumpliendo los recaudos correspondientes al escrito de demanda (CPCyC).-

III.- Regístrese y notifíquese por ART. 120 CPCYC.-

Dra. María Gabriela Lapuente

Jueza